



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

FOLIO No. CCCEM/FO/119/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. GABRIEL GALLEGOS GARCÍA EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JULIO CESAR LÓPEZ VÁSQUEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL MTRA. EN H.P. IRMA GONZÁLEZ BECERRA; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- I.1. "EL CENTRO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 20 de septiembre de dos mil dieciocho.
- I.2. El Centro de Control de Confianza del Estado de México, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente.
- I.3. Que "EL CENTRO", tiene por objeto realizar la evaluación a los servidores públicos de las instituciones de seguridad en activo para la evaluación de la Licencia Oficial Colectiva correspondiente de Portación de Armas de Fuego, a fin de emitir en su caso, la certificación correspondiente.
- I.4. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.

- I.5. Que a través del **Acuerdo CCC/O-055/005. Los integrantes del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad de votos la ratificación de la tarifa ... para la evaluación de la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC) por la cantidad de \$3,536.00 (tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N); ... para su aplicación en el ejercicio fiscal 2020.**
- I.6. Que la **Mtra. Angélica Arely Nevárez**, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracción XV y XVI, 20 fracciones I y XIII, 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.
- I.7. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

II. DE “EL AYUNTAMIENTO”

- II.1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 91 fracción V, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes (**MTM850101J43**).
- II.2. Que mediante acuerdo No.1 del acta de cabildo No.1, de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, **“EL AYUNTAMIENTO”** como Órgano Colegiado, en términos de lo establecido en el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración con **“EL CENTRO”**.
- II.3. Que el **Lic. Gabriel Gallegos García**, Presidente Municipal, en su carácter de representante legal de **“EL AYUNTAMIENTO”**, cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio en términos de los artículos 4, 116, 128 fracción II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

México; 39 apartado B, fracción VIII y XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 48 fracción II, IV, XII, XX, 49, 87 fracción I y II, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8 fracción V, 19 fracción II, 21 fracción XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México, 198 fracción IV, 199 fracción VII del Bando Municipal de Tenancingo.

- II.4. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, por lo que el titular de la Institución de Seguridad Pública del Municipio, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes.
- II.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.6. Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, Col Centro, Tenancingo, México C.P. 52400.

III. **DE "LAS PARTES":**

- III.1. Que es su voluntad, colaborar Institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza se establezcan por las Instituciones correspondientes, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas que les correspondan.
- III.2. Que cuentan con los medios necesarios, para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.
- III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.
- III.4. Que en el presente convenio de colaboración, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL:

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases entre **"LAS PARTES"** para coordinar las estrategias a efecto de que a los elementos que designe **"EL AYUNTAMIENTO"**, les sean aplicadas las Evaluaciones para la (LOC), con la finalidad de que lleven a cabo el trámite para que obtengan la Licencia Oficial Colectiva correspondiente de Portación de Armas de Fuego, misma que comprenderá las Evaluaciones de Médica, Toxicológica y Psicológica.

SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El presente Convenio de colaboración establece como objetivos específicos los siguientes:

- A. **"EL CENTRO"** aplicará la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de fuego, a los servidores públicos conforme a la capacidad operativa de **"EL CENTRO"**.
- B. **"EL CENTRO"** remitirá a **"EL AYUNTAMIENTO"** los resultados en un término no mayor a sesenta días naturales a partir de la última Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de fuego (LOC).

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES:

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a presentar a **32 (treinta y dos)** elementos para la realización de la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de fuego, en tiempo y forma, conforme al calendario notificado al **"EL CENTRO"**, mismo que se encontrará sujeto a cambios derivado de las necesidades Operativas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Los recursos provienen del **(FORTASEG 2020)**, por lo que la meta se conforma como sigue:

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá por meta a **32 (treinta y dos)** elementos para la realización de su Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego (LOC), razón por la que se obliga a pagar la cantidad de **\$3,536.00 (tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** por cada examen,



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

comprendiendo la Evaluación Médica, Toxicológica y Psicológica, haciendo un total de \$113,152.00 (ciento trece mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad será pagada dentro de la primera ministración del **Recurso FORTASEG 2020**, a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el depósito a las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizados para tal efecto; el cual será solicitado por “**EL AYUNTAMIENTO**” a “**EL CENTRO**”.

“**LAS PARTES**” establecen que el pago de las evaluaciones de comprenderán la Evaluación Médica, Toxicológica y Psicológica, para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de fuego, con la finalidad de que lleven a cabo el trámite para que obtengan la Licencia Oficial Colectiva correspondiente de Portación de Armas de Fuego (LOC), convenidas será de manera anticipada al proceso de evaluación, por tal motivo no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de “**EL CENTRO**”, obligándose “**EL AYUNTAMIENTO**” a ocupar el total de las evaluaciones convenidas en el presente instrumento jurídico, únicamente durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, ya que en caso de no agotarlas, no podrán ser ocupadas con posterioridad, ni existirá devolución por las evaluaciones no realizadas.

Una vez realizado el depósito correspondiente, “**EL AYUNTAMIENTO**” deberá remitir dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico cccem_daf@hotmail.com y hacer del conocimiento a “**EL CENTRO**” del depósito, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de las evaluaciones de control de confianza.

“**EL CENTRO**” elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a “**EL AYUNTAMIENTO**”, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

“**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a realizar todas las acciones a que haya lugar, para llevar a cabo el pago correspondiente, mencionado en el párrafo anterior, para la aplicación de la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC).



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**”, convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con la Entidad Administrativa a la que se encuentre adscrito.

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**”, designan como responsables operativos:

- a) Por parte de “**EL CENTRO**” al personal y/o área que designe la Dirección General de Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- b) Por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**” a el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta que “**EL CENTRO**” entregue a “**EL AYUNTAMIENTO**” los resultados correspondientes a **32 (treinta y dos)** Evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC).

Es potestad de “**EL CENTRO**”, reprogramar la aplicación de los exámenes cuando no se presente el elemento asignado para tal efecto, por lo que en dicho supuesto es obligación del elemento a evaluar presentarse en la hora y fecha en que haya sido calendarizado.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**”, convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por “**EL CENTRO**”, será manejada en carácter de información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito y estableciendo las razones para ello, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluirlos de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que puedan afectar intereses de terceras personas.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio y/o Adenda, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN

En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y Competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Toluca



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL CENTRO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVAREZ
DIRECTORA GENERAL

LIC. GABRIEL GALLEGOS GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANCINGO

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. JULIO CESAR LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO

LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD

M. EN H.P. IRMA GONZÁLEZ BECERRA
TESORERA MUNICIPAL DE TENANCINGO

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración que suscribe el Ayuntamiento Tenancingo y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte.